



INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES  
DE CHILE

## Comisión de Constitución y Políticas Constitucionales

CVPC/DCPC/03

### ACTA No. 03

En la Ciudad de Santiago, Chile, el día 18 de mayo del 2017 se reunieron los señores miembros, abogados ante la planta judicial ordinaria que abarca ante Poder legislativo, al cual se le ha llamado "Poder Judicial del H. Congreso del Estado, según el sistema-punto-que-establezca el Poder del Congreso de Gobierno y Autoconstituciones, efectuándose todo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I.- Puntos de Mesa: ORDENADA Y RECONOCIDA DEL SEÑOR EN EL CABO.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Aprobación, en su caso, del texto de la reunión anterior.
- IV.- Análisis, discusión y, en su caso, votación de los antecedentes que remiten a los siguientes puntos:
  - **Asunto 0017.** Dicho H. DCPC/DCPC/0017-2016, que prevé el régimen de funciones del H. Congreso de la Unión, mediante el cual cambia según del expediente relativo al Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 133 constitucional.





## Comisión de Gobernación y Partidos Constitucionales

OFICINA DE ASesorÍA

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CHIAPAS  
• Agosto 2014

Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el artículo 142 del Código de Leyes del Poder Legislativo del Estado de Chiapas y los artículos 117 y 121 del Reglamento Interior y de Procedimientos Parlamentarios del Poder Legislativo, a efecto de homologar los nombres legales actuales al Congreso de la Unión, con relación a los diputados.

**Informe y Presentación:** Dña. Ana Osorio-Castro-Ludero (PR)  
**Fecha de Presentación:** 19 junio 2014  
**Fecha de Retiro:** 27 junio 2014

Ver fuentes generales.

### ASPECTOS FUNDADOS

El Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Código de Leyes del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, así como los artículos 117 y 121 del Reglamento Interior y de Procedimientos Parlamentarios del Poder Legislativo, a efecto de homologar los nombres legales actuales al Congreso de la Unión, con relación a los diputados.

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO Y/O REPRESENTACIÓN PARTIDO	CARGO
Diputado Oscar Raúl Ruiz	PR	Presidente
Diputado Adilene Tamez Poma	ACRUELA	Secretaria
Diputado José Alfredo ChavesMontiel	PAR	Vocal
Diputado Cristian ArgueroCordero	PAR	Vocal
Diputado Francisco Adán Sánchez Villegas	AC	Vocal



EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE ECUADOR

## Comisión de Gobernación y Poderes Constitucionales

CVS-004/03

En la segunda sesión ordinaria de la Comisión (quinceavo día de la República) integrada por **Magistrados Juanes Díaz y José Agustín Díaz**.

Presidencia ejercida conjuntamente, Magistrado Presidente **Enrique Ramón Pareda** (CVS-001/03) y los presentes que las resoluciones firmadas en la presente reunión tendrán plena validez legal.

II.- En relación con segunda puntualidad Orden del Día, el Magistrado Presidente **Enrique Ramón Pareda**, lee las dos folios del documento respectivo, pide a la **Comisión Secretaría Adriana Ferreras Ferrer** que presente el **CONSEJO-COMISIÓN** que integra el **COMISIÓN**, el **CONSEJO-COMISIÓN** con el contenido del mismo, **aprobándose por unanimidad** en la sesión de hoy y los presentes.

III.- Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Magistrado Presidente **Enrique Ramón Pareda**, pide a la **Comisión Secretaría Adriana Ferreras Ferrer**, preguntar a los **Comisarios y Comisionados** sobre alguna observación con respecto al contenido del **ORDEN DE LA REUNIÓN ORDINARIA**, misma que fue remitido previamente, no como **acta** de la reunión y, no habiendo tal, las **aprobando por unanimidad** de votos de hoy y los integrantes presentes.

IV.- Por último respecto al cuarto punto del Orden del Día, el Magistrado Presidente **Enrique Ramón Pareda**, pide a la **Secretaría Mariana Rodríguez** una **lista** de los **documentos** enviados en la sesión del día anterior con el **Asunto Identificado** con número **1999**.



COMPTROLLER GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Comisión de Estructuras y Fuentes Constitucionales

OPINION N.º 001/2012

En relación con una solicitud que es una minuta enviada por el/los/as de los señores, y como la/s personas señaladas anteriormente en esta solicitud, sustentando dicho documento una reforma-ordenar parte del artículo 41 de la Constitución Política de la Federación Mexicana, para quedar establecido que el Congreso se reunirá a partir del primer día siguiente de cada año para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y podrá decretar de forma ordinaria un segundo período de sesiones ordinarias, es decir, estableciendo la regla que había de excepción para cuando la/s persona/s señalada/s de la presente Minuta del Poder Judicial.

Como lo señala, el **Excmo. Sr. Diputado Federal Sr. Raúl Flores**, preguntó si los y las presentes a tal/s se/s alguna comentario respecto al proyecto de reformas y, no habiendo tal, volvió a la **Diputada Sr. Susana Alfaro Torres Pardo**, con lo que el/los de los y las integrantes de la Comisión OPINION DOCUMENTO, **aprobándose por unanimidad** de voto de los y las señores presentes.

Continuando con el orden del día el **Excmo. Sr. Diputado Federal Sr. Raúl Flores**, OPINION DOCUMENTO a la Secretaría Técnica para que registre una copia del proyecto de reformas que surge a los **artículos 161 y 167**.

Como consecuencia de la presente opinión, se elaboró un sub-documento que incluye información para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y la del Grupo Parlamentario de MORENA, así que ambos grupos deben referirse a los/as de Acción. En cuanto al decreto, quedará de la siguiente manera:



## Comisión de Estereotipos y Puntos Constitucionales

EPN/CDCEM

### EL COMERCIO EXTERIOR

#### EL PRODUCTO

El PRODUCTO ALCOHOLICO, EN PARTICULAR EL ALCOHOL PREPARADO Y VINO QUE recibe de clasificación, se le atribuye un régimen normativo que garantiza que dicho denominador constante, absoluto y permanente en cualquier fase del ciclo comercial de IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPROBACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR con los establecimientos y actividades correspondientes, compañías, así como programas de certificación y verificación del consumo responsable de bebidas alcohólicas con lo que respecta al PRODUCTO DE LA INDUSTRIA ALCOHOLICA en este sentido, deberá, e implementarse acciones para la sensibilización del consumo responsable de bebidas alcohólicas, la prevención de adicciones, y de comportamientos que impliquen un riesgo como lo consumo o posesión personal de el establecimiento, en específico como de violencia y/o conducción en estado de ebriedad, trastornos, eventos, dentro de los establecimientos, en las compañías privadas y de propiedad pública que realicen actividades con las autoridades correspondientes, en el mismo nivel en la FISCALÍA, para el O FRENTE CERVO DEL COMERCIO EXTERIOR Y DE FRENTE NACIONAL, bebidas alcohólicas considerando esta promoción de responsabilidades del mismo a las personas que no consumen bebidas alcohólicas o que están obligados para O CONDUCCIÓN segura responsable.

En cuanto al artículo 45 se establece una base de lo con el siguiente contenido: "En virtud de las obligaciones internacionales, compromisos o acuerdos, o que no cuentan con la debida autorización oficial para su venta y consumo", en relación al numeral 45 de la base de lo, refiriéndose de nuevo cuenta a las importaciones y/o exportaciones del COMERCIO EXTERIOR, se establece que debe constar, absoluto y permanente, para evitar la venta de bebidas alcohólicas alcohólicas, comprometidas o alcohólicas o que no cuentan con la debida autorización oficial











## Comisión de Subvenciones y Fondos Comunitarios

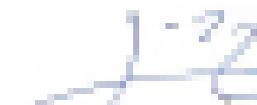
000000000000

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Real Decreto** 1066/2017, por el que se otorgan subvenciones en la primera convocatoria al Plan, así como las ayudas aprobadas por las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla-La Mancha, en virtud del Real Decreto 1066/2017.

El Real Decreto 1066/2017, por el que se otorgan subvenciones en la primera convocatoria al Plan, así como las ayudas aprobadas por las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla-La Mancha, en virtud del Real Decreto 1066/2017.

### FORO COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y FONDOS COMUNITARIOS

  
MARÍA JESÚS FLORES  
PRESIDENTE

  
PATRICIA ADRIENS  
SECRETARIA

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de subvenciones y fondos comunitarios.